



JG

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCES" (NIT. 900.767.596-4)

DEMANDADA: VICTORIANA SANCHEZ RANGEL (C.C. 26.745.192)

RADICADO: 68001-40-03-011-2021-00320-00

Revisadas las diligencias, obra memorial fechado 26/01/2024 (anexo virtual N. 64 C-1), en el cual la parte accionante aporta la liquidación del crédito. Así mismo, el Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la providencia de fecha 17/01/2024, a favor del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCES"** y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

| | | |
|--|----|---------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ | 350.000 |
| TOTAL | \$ | 350.000 |
| TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE | | |

Bucaramanga, 25 de abril de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO: Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, es competencia de los **JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**, dar respuesta a dichas solicitudes.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución.

TERCERO: Por otra parte, se le exhorta al togado para que aclare lo solicitado en la parte final de dicha petición, como quiera que solicita la terminación del proceso y en el memorial aportado el 19-02-2024 solicita se remita el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, como quiera que el 18-01-2024 se ordeno seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ